

ciente para esto de la Habana y donde hebra de  
llevar dichos menores a reunirse con sus padres  
los comparecientes autorizados. Audiendo verificar  
si hay ley y confianza de persona conocida o  
solos si carece de esta. Siendo expresa voluntad  
de los otorgantes que no se ponga impedimento alguno  
a sus hijos los autorizados a cuanto se practique en  
objeto de que las Autoridades competentes les permitan el  
embarque. Asi lo dice y otorgan siendo testigos in-  
strumentales Don Santiago Herrero y Muniñ  
y Don Valentin Munoz Pedon, ambos mayores  
de edad, empileados y de esta vecindad, sus ocupacion  
para ser tales testigos segun aseruan. Enterados  
de su derecho y ley por si este documento por su  
acuerdo procedi a su lectura y la que se aprueban  
los otorgantes y firman con los testigos y comunica  
Todo lo cual se contiene a los otorgantes y o el Consul  
dey fe.

Luis Vallalta

Catalina L Limpert

Valentin Munoz Santiago Herrero

José María López

de heredes de  
sus padres  
ido verifiqua  
concedida e  
a voluntad  
vuelto alguno  
causase en  
hereditaria  
Testigos un  
Munici  
dos mayores  
y de oficio  
Enterados  
auto por su  
y aserway  
comunicado  
go of Consul

Herrera

1206

*Podiceps  
luna*

*Podiceps  
luna*

Numero Quinientos cuarenta

Poder especial  
para cobro de pensiones

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Diciembre  
de mil novecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Mar-  
quez Hernandez Corsus de España en esta residencia  
comparece: Doña Ana Berada Fernandez Lara  
Viuda de Don José Albentosa y Cervera, mayor de edad,  
pensionista dedicada a sus labores, natural de Trinidad, Is-  
la de Cuba, de estado viuda, con vecindad en esta ciudad en  
la calle Moreno número sesenta y nueve de oro, inscrita en este Cata-  
stro con cédula comunitaria número once mil cuatrocientos trece-  
ta y tres. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada le conste y contrario y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este auto libre  
y de prontamente dice: Que confiere poder especial

de amplio y cumplido cuanto es Derecho y requiera,

de libro primero y sea en su favor de Don Francisco Alvarez y Aram-  
buro y a la orden de  
de esta Hermandad

Don Francisco Alvarez y Aramburo, Coronel retirado, Presidente del Centro General de Pen-  
sionados de España y Habilitado de Pensionados de Don Fer-  
nando y Don Hermenegildo, vecino de Madrid en la calle  
de Barberi número cuatro, para que en nombre y represen-  
tación de la ordenante practique lo siguiente: Reclame, cobre

y fuerza de los Ministerios Dirección General de la  
Cuidad y Clases Parias, Plebeias, Expedientes, Colecciones  
y demas Centros de Estado Español que correspondan asicomo  
de los particulares, todas e quantas personas legatarias  
de como comentes y las que mensualmente devieren la otorgante  
de como viuda del Teniente Coronel de Infanteria retirado Don  
Don Albenosa y Berroera, Jurdicando comparecer ante todos los  
Centros mencionados y otros que haya lugar, firmando nomina  
das, nombrillos, recibos, justos, liquidaciones y quantos mas  
documentos y requieran; presentando instancias, documentos, testi  
gos y otros medios de prueba; promoviendo expedientes de todas las  
incluido de rehabilitacion y Clases Parias y para todo lo que se le  
haya y nomina la otorgante y en su caso para que todo lo que se  
haya en persona la otorgante, para redimir y percibir y para quantos  
titulos se le adeuden y la correspondan por cualquier concepto a la otorgante.  
Para que su testigo y presente en todo o parte, vea que su testigo y acubidos.  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Antonio de  
noro Munio y Don Valentin Munio, Pedro, ambos mayores de edad,  
empleados de esta ciudad, sin excepcion para serlo ser juras  
gurar. Testador de su derecho que lee por este documen  
to por su acuerdo y procede a su lectura entera y la que  
se aprueba y ratifica el otorgante y firma con los testigos  
y comites. En todo lo cual y de como se a la otorgante y de

Consul de España

Ara Besada Vda de Albertosa

Valentin Minquez Santiago Herrero

José María



GIORGIO

Siuecia ma  
y primum su  
cumbareay

De libro seruu  
ca sua cy m  
de de pafid  
seruu suara la  
gauteriyatq

Numero quinientos sesenta y uno

Sección marítima  
y comercio  
comercio

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Diciembre de mil  
seiscientos diez y seis años. Yo Don Juan Manuel Her-  
nandez Cobos de España en esta residencia comparecieron  
los señores Don Fr. Maria Suarez y Barcos, mayor de edad,  
natural de Veracruz, de estado casado, de comercio y vecino de  
Mercederes número quince. y Don Pedro Bieda Picourt  
mayor de edad, natural de Veracruz, de comercio, casado y resi-  
dente de Muralla Septenta. Manifestaron ambos hallarse por el  
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada impidiere  
contrario y teniendo a muy firme la capacidad legal necesa-  
ria para el acto, libre y espontáneamente diceyan ambos. Que  
comparecieron Sección marítima y comercio amplios en sus respec-  
tivas esposas Doña Pilar Erice O'Fallon y Doña Fran-

De libro de comercio  
y sección  
de papas que  
se dio para los  
gantes y esta fe  
de

cesca Merino Graña, ambas mayores de edad, deducidas  
de sus labores y ganancias de Baridona para que ambas  
señoras fueran sueltas sueltas y libremente en el sueldo de esta  
que se encarga por conveniencia para que de la Habana a  
de donde habran de llegar a reunirse con los autorizados  
esposos. Para que sus sueldos se practiquen con toda diligencia  
y costumbres sean necesarias en el fin de que los auto-



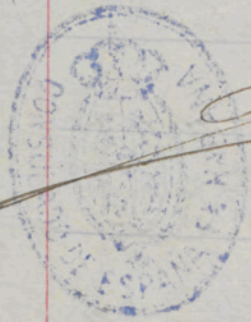
vidades competentes en las honras y impedimento  
alguna para su enterramiento. Así lo dice y otorga  
siendo testigos instrumentales D.º Don Antonio de  
Herrero M.º y D.º Don Antonio M.º y Pedro de  
ambos mayores de edad, cumplidos y de esta  
ciudad, sin embargo para serlo se compusieron.  
Enterados de su derecho se por se este documento  
por su acuerdo precede a su lectura en la que se  
mayor otorga y firmaron los testigos con  
en el todo lo cual se otorga a los testigos y  
sus deys.

J. M. G. B. G.

Diego Bielsa

Antonio Herrero Valentin M.º

José M.º M.º



of documents  
by yotocay  
Nautiacasse  
Peder  
Hydrocutae  
avurau  
of documents  
y laque spak  
sticoy ceuna  
rutes yoc'leu

1206

Podiceps  
sua reclama  
cobray fieri

JOSÉ

Deliberatione  
coligat et  
suaq; q; otore

Podrá especialpa  
ra redamar y  
cobrar pensiones

Número Cincuenta y dos  
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Diciembre de mil nove-  
cientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez Fernandez,  
Consul de España en esta residencia. Comparece: Cona Mercedes  
Sagarrá y Genova, natural de Santiago de Cuba, Isla de Cuba,  
mayor de edad, de estado viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta  
ciudad en la calle Cruz y sobrenúmero diez, Pedado, subdita es-  
pañola inscrita en el Consulado de España en Santiago de  
Cuba con cédula veniente número mil veintisiete. Y compareciento  
a quien doy fe conores, casado en Matanzas en el pleu con el presidente civil  
siguiente de un conyete contrario y teniendo a mi favor la opandad de las empi-  
entes para este acto, libro y espontaneamente dice: Que doy consery pido  
expresad para amplio y cumplido su auto en Serento y requiera y sea un-  
miste a favor de la deudora Cona Luis Perez Parquez y Cona Fran-  
co Caboy Campo, mayores de edad, y vecinos de Madrid, para

de libro numero  
coliq en esta fecha  
Sarg la oforeante

que pueda los dos puntos e separadamente en cualquier de ellos y sea  
orden de prelación. Solicitar del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
de España, la posesion de Montepio militar que a aquella corresponde  
de, como viuda del General de Brigada del Ejercito Español  
Don Julio Peto Villanueva, a cuyo efecto, los pauto para  
presentar instancias y redamaciones ante toda clase de

autoridades de la expresada ciudad hasta obtener la con-  
cesion de dicha sesion. Por que una vez concedida esta real-  
cédula, cédula y preceptos de la Real Cédula de la Direccion General de  
la Cuidad y Clases Pasivas todos sus haberes devengados, como los  
y los que devengare en lo sucesivo por el estado con que se autoriza a  
sus referidos apoderados, para que puedan presentar en el ultimo Tribunal  
y referido o en cualquier otro que fuere con su grado de la otorgante,  
cuantas instancias y recursos sean necesarios, para que finen y co-  
minen, con minutas y demas documentos que fueren precisos  
y tengan relacion con el objeto expresado y sus limitaciones alguna,  
autorizandoles, asi mismo para sustituir este poder en  
todo o en parte, en la persona o personas de su confianza  
revocar sustitutos y nombrar otros nuevos. Asi lo doy y  
otorgo siendo testigos instrumentales Don Santiago Herrera  
Munio y Don Valentin Munioz Pedro, ambos mayores  
de edad, casados y vecinos de la Habana en sus respectivas  
seguras y seguras Tenencias de su derecho a leer por si este do-  
cumento fior en acuerdo procedi a su lectura integral y la  
que se afirma la otorgante y firmo con los testigos y conunjo. En todo  
lo cual yo conozco a la otorgante yo el Causante y yo

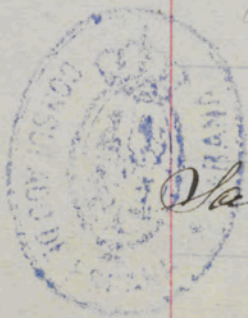
Mercedes Lagarrá

Vda. de Doña

Santiago Herrera

Valentin Munioz

Jorge de Mazaré



obteny la con-

cedida esta carta.

reccion General de

reunidos, comentes

autorizada a

de ultimo Centro

de la obra de

que firmey no

eray precisos

taion alguna

este poder en

y confianza

Asi lo dize y

Sanctago Horre-

ambos mayores

Suy de cesion

de por si este do-

na integre y la

de unico. Q. T. L.

Antonio Miquel

Podęz espi  
Para cob  
Penuio

JOSÉ

El libro fo  
copiá al ob  
y la pedu  
otorgame

Podex especial  
para cobro de  
pension

Numero Quinientos cuarenta y tres  
En la ciudad de la Habana a Treinta de Diciembre de mil  
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez Fernan-  
dez Comisario de España en esta residencia Comparece Don Ma-  
nuel Pizarro Montes, mayor de edad, natural de Pontevedra, Es-  
paña, de estado soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en Cin-  
cuenta y tres número treinta con cédula comient de este consulado mi-  
nisterio veinticinco mil seiscientos veinty cuatro. Manifiesta  
que hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que uada  
impedimento contrario y teniendo a su juicio la capacidad necesaria  
para este auto libre y espontaneamente dice: Suplico  
fiera podex especial para cumplir y cumplido en auto de Veredicto  
y requerir y requerir a favor de los Señores Don Francisco  
co Hernandez Perez, mayor de edad, de comercio y vecino de  
la Habana y a Don Juan Santeiro Garcia, mayor de edad,

de libro foruero  
copia de otro auto  
en la fe de su  
otorgamiento

Habilitado de las Pasivas y vecino de Madrid para que  
ambos juntos o separadamente sin orden de prelación y  
en nombre y representación del otorgante fructifiquen lo siguiente:  
Reclamacion, Cobro y percibidos de los Ministerios, Di-  
rección General de la Couda y Clases Pasivas, Oficinas  
Dependencias y demas Centros del Estado español



que correspondan las finciones de atravesada como  
corrientes y las que usualmente devenguen de otros  
como inutilizado y saupana y pensionista de cruz  
voluntario movilizado.

Porque comparezca ante los mencionados centros y otros  
que haya lugar firmando nomina, nombrillas, recibos, apur-  
tes, liquidaciones y demas documentos, presentando instancias, curri-  
culos, testigos y otros medios de prueba, promueva y solicite de  
todas clases incluso de rehabilitacion y clases pasivas y caude  
ser dado de baja y nomina de otros y en suma practique  
cuantas diligencias y gestiones pudiese hacer en persona o por  
delegado para reclamar y percibir sus pensiones. Porque las cantidades  
que perciba se le pague en Madrid o en la provincia de Madrid y la  
Habana que en cada una de ellas se le pague. Porque se le  
dote de un apartamento, revocando el anterior. Que cuando  
de otros y por otros se le pague en otros paises haya podido  
pagar y este su pago anterioridad. Que los otros y otros  
menciones Don Juan de Ferrero Munio y Don Valentin Munio y otros  
los mayores de edad, cumplidos y de esta ciudad y en otros y otros  
curry para ser el Entrador de poder de que se le pague por su  
acuerdo procedi a la escritura integral de presentarse la  
que se firmen de otros y otros y otros y otros y otros y otros  
y otros y otros y otros y otros y otros y otros y otros y otros

por el otorgante y como testigo. En todo lo cual se concuerda  
otorgante y el consulado de...

Valentin Miquel

Sebastián Berrojo



José María...

Concluye el Protocolo correspondiente al año de mil novecientos diez y seis, que contiene quinientos cuarenta y tres instrumentos jurídicos y folios -

Habana treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis -



José María...

Just

